

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2020
Y SU ACUMULADA 166/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO SOMOS
DE JALISCO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con la razón del actuario Mauricio González Purata, adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinte,

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al **Partido Político Somos de Jalisco**, el oficio 4047/2020 que contienen el acuerdo de seis de agosto del presente año, mediante el cual, entre otras cuestiones, se admitió a trámite la acción de inconstitucional y su acumulada citadas al rubro; **se le indica a dicho partido** que la documental ante precisada, queda a su disposición en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, para que comparezca a notificarse en forma personal.

Esto, en el entendido de que para asistir a la oficina de referencia¹, deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno² y Vigésimo³ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

De esta forma, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero⁴, y 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos al numeral 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se requiere al citado Partido político** para que dentro del plazo de tres días naturales

¹ Ubicada en Avenida Pío Suárez, número 2, primer piso, puerta 2032, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

² **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

³ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acudan a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁴ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁵ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2020 Y SU ACUMULADA 166/2020

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **precise o señale domicilio** para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad**, el cual será necesario para efectos de notificar por oficio aquellas resoluciones que así lo requieran, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se seguirán practicando por lista.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 287⁶ del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por la naturaleza e importancia de estos asuntos, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, y del Punto Quinto¹⁰ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 4

⁶ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T21:33:49Z / 17/08/2020T16:33:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 d9 8c 41 17 d0 80 a3 98 b2 0f aa 5c 88 f2 d5 75 5f 70 b4 48 27 66 02 10 2c aa 8d ff 1e f6 c1 1b 2f ec fb 77 f9 66 6f 00 5b cb 80 7c 5c 1e f2 1a 61 d0 06 52 7e af df 4d ab 21 17 58 25 c6 fb 30 75 b1 f6 47 46 da ca 25 c7 23 d0 b4 ec 7d c2 43 24 47 52 f8 cb bc f5 76 e9 42 53 5c 7c 97 e3 39 f9 a0 aa c6 2b 13 b6 05 0c 9b fa ae b3 b0 9c 40 68 83 38 99 1e a0 d7 96 72 59 a7 9a 41 57 c4 63 76 8c de 4f 8f 29 69 db 7f 94 78 54 df 07 38 5c 96 d5 32 23 80 6f f8 34 0c 78 81 b5 1c 7a f8 c8 3b 6a 8b 37 bb 6f 16 84 47 64 5d 2c 9c 75 f9 24 0d 03 0b ce 5a d6 06 ca 56 1f 94 f2 d4 03 fc 49 a7 ed e5 0b 5e 6a 9f 4e 1d 3c 0c 49 04 69 a4 b3 dc c0 56 9d 13 14 81 3e fc 22 30 5f 31 01 f3 d0 57 99 e9 68 43 a5 c7 8f e8 46 90 58 79 66 44 2d 09 d0 45 0e 05 a7 af 1a db 17 6a 77 84 03 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T21:33:49Z / 17/08/2020T16:33:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T21:33:49Z / 17/08/2020T16:33:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3274353			
	Datos estampillados	DD7D7604F0E261417154DBDA41755C7F9A728EB1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T20:27:02Z / 17/08/2020T15:27:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f c7 87 cc 81 3d 88 3d a0 8e 8e a0 a0 47 26 bb 26 c5 0e 6e a7 32 13 2a e3 2b 8a 6f c2 61 1d 7d 24 5d c5 b0 4c c8 6c 2f 81 d0 ea b5 0b cd bd af 13 8c 28 e8 9c 82 eb 49 57 e0 e9 e8 0c 0e 40 88 e1 ed 49 7f 68 a4 74 33 02 bd f8 0a 44 cf 63 ad 30 d0 36 aa 07 fd 44 e9 8a 4f ca 3a e1 9a e3 0c d5 0a 5d 7f b6 68 17 48 be c5 6e a0 14 fd 86 09 d0 7d 81 13 bf 2b 35 b5 16 36 26 18 e4 7a 11 b9 ad ae 73 f3 62 1e 09 11 ad 29 1c d7 8c 7d 34 da 3b 70 a1 71 25 e3 d5 95 50 e1 9b 8d 85 ec 4e 07 40 8d 8f 90 03 b6 30 50 72 ea 7f c9 bd 6f d5 22 cd d1 6f 20 d4 f2 34 13 0e d4 60 a3 da 74 7a cf 7a 2d 5d a3 9f 1b b9 ab de f1 03 c3 af 4c 19 04 a9 41 e8 1f a5 92 cf ee dd 6c f4 1c b4 bd 02 59 dc 6b 78 2a ef 8f 54 23 81 fa 0a b0 d2 9d 09 2a 53 dc e9 c5 00 b4 84 78 cf affc d2 3b d9 e7 f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T20:27:02Z / 17/08/2020T15:27:02-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2020T20:27:02Z / 17/08/2020T15:27:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3274174			
	Datos estampillados	4BC450ECBB86D6F2378ED4D19B644FCB746C028A			